

13781 *ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se autoriza el traslado de la central lechera que «Lactaria Castellana, S. A.» posee en Madrid (capital) a la que tiene ubicada en el término municipal de Alcorcón, así como una ampliación de las instalaciones.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud y demás documentación presentada por «Lactaria Castellana, S. A.», para que se autorice el traslado de la maquinaria e instalaciones de la central lechera ubicada en la calle Julián Camarillo, 29 (Madrid), a la que está situada en el término municipal de Alcorcón, ambas propiedad de la Empresa, y, para que, asimismo, se autorice la ampliación de la central lechera de Alcorcón con los equipos industriales correspondiente al traslado, así como la de otras secciones ya existentes, y la consiguiente concentración en esta planta de las concesiones que para el abastecimiento de Madrid (capital) tienen adscritas en la actualidad las dos centrales lecheras.

Resultando que, por Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de noviembre de 1977 se autorizó la fusión a favor de «Lactaria Castellana, S. A.», de las correspondientes concesiones de las centrales lecheras que en su día fueron adjudicadas para el abastecimiento de Madrid (capital) a las Sociedades «Lácteas Reunidas, S. A.» y «Central Lechera Ganadera, S. A.», mediante la absorción de la primera Sociedad por la segunda y el cambio de titularidad de una y otra por el de «Lactaria Castellana, Sociedad Anónima», manteniéndose las instalaciones industriales que poseían cada una de estas Empresas, ubicadas, respectivamente en el término municipal de Alcorcón y en la calle Julián Camarillo, 29, de esta capital;

Considerando que con el traslado y ampliación de las instalaciones se garantiza el que la capacidad mínima diaria de higienización, en jornada de ocho horas, alcance los 220.000 litros de leche que corresponden a las dos concesiones unificadas.

Este Ministerio, a tenor de lo que determina el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, previo informe de la Dirección General de Salud Pública (Ministerio de Sanidad y Consumo) y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Autorizar el traslado de los equipos industriales de la central lechera que «Lactaria Castellana, S. A.», posee en Julián Camarillo, 29 (Madrid), a la planta de la central que esta Empresa posee en el término municipal de Alcorcón, quedando así unificados en un solo complejo industrial las concesiones de ambas centrales lecheras.

Segundo.—Autorizar la ampliación de la central lechera que «Lactaria Castellana, S. A.», tiene en el término municipal de Alcorcón (Madrid), que afecta a la línea de esterilización de leche y, fundamentalmente, a las de pasteurización y envasado, con objeto de adaptar estas instalaciones a la capacidad mínima requerida, como resultado de la unificación de las concesiones.

Tercero.—Una vez terminadas las obras e instalaciones de las modificaciones autorizadas, «Lactaria Castellana, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuarto.—Mantener la planta de Julián Camarillo con su actual situación administrativa de industria láctea, dedicada a la conservación y distribución de productos lácteos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

13782 *ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se autoriza la modificación de la central lechera que «La Lactaria Española, S. A.» tiene en Barcelona (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «La Lactaria Española, S. A.», para modificar las instalaciones de la central lechera que tiene en Barcelona (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo y visto el informe emitido por la Dirección General de Salud Pública (Ministerio de Sanidad y Consumo), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el perfeccionamiento y ampliación de la sección de envasado de leche pasteurizada de la central lechera que «La Lactaria Española, S. A.», tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

Segundo.—Las nuevas instalaciones deberán ajustarse al proyecto presentado, y, cuando éstas se hayan llevado a cabo,

«La Lactaria Española, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

13783 *ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Murciana, S. A.» tiene adjudicada en Murcia (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Central Lechera Murciana, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Murcia (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública), Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que «Central Lechera Murciana, S. A.», tiene adjudicada en Murcia (capital) que consiste en la sustitución de dos máquinas envasadoras de leche pasteurizada en bolsas de plástico flexible de 3.600 litros/hora c. u. por otra en envases de cartón con capacidad para 4.800 unidades de un litro y 1/2 litro a la hora.

Segundo.—Una vez terminados los trabajos de ampliación de la central lechera, cuyas instalaciones habrán de ajustarse al proyecto presentado «Central Lechera Murciana, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

13784 *ORDEN de 19 de abril de 1982 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (tercera fase) de la zona de ordenación de explotaciones Sur de Badajoz (Badajoz).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1233/1976, de 2 de abril, se acordaron actuaciones agrarias de ordenación de explotaciones en la zona Sur de Badajoz y por Real Decreto 3141/1981, de 27 de noviembre, se amplió el plazo de vigencia del Decreto anterior hasta el 31 de diciembre de 1983.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a aprobación de este Ministerio el plan de obras y mejoras territoriales (tercera fase) de la citada zona, que se refiere a saneamiento de tierras, mejora de regadíos, electrificaciones de explotaciones agrarias, abastecimiento de aguas a núcleos urbanos, construcción de almacenes agrícolas y creación o ampliación de industrias agrarias e instalaciones de transformación de tipo cooperativo o asociativo.

Examinado dicho plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (tercera fase) de la zona de ordenación de explotaciones Sur de Badajoz, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 82 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de saneamiento de tierras queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas y que las restantes incluidas en el plan queden clasificadas, como obras complementarias para la zona, en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose los siguientes auxilios:

Para la mejora de regadíos, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante reintegrable en un periodo de diez años.